

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1745/18

SALIDA	
02 ENE 2019	N: 2345
N° 01-19	LET C.M.

M E Fontana, 28 de Diciembre de 2018.	
Actuación Simple	Ingreso
N° 18	02 ENE 2019
Let. A	Hora 20
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 98/17 de fecha 25 de abril de 2017 S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios para los agentes Municipales de la ciudad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se apruebe el Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios para los agentes municipales, atento a que dentro del marco jurídico vigente no se contempla, para los trabajadores municipales, la posibilidad de acogerse a un Régimen de Retiro Móviles y Voluntarios.

Que el régimen propuesto posibilitará que quienes accedan al mismo sean relevados de prestar servicios, percibiendo una remuneración equivalente como mínimo al setenta por ciento (70%) y hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) de su ultimo haber en actividad.

Que esto no afecta a su futuro provisional puesto que las cargas de ley seguirán realizándose tomando como base la remuneración que le correspondería al agente de continuar en plena actividad.

Que el tema ha sido debidamente Tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, y su despacho registrado bajo A/S N° 354/18, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 41/18 de fecha 28/12/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 41/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLECER un Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios al que podrán acogerse los agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Fontana, conforme con las pautas generales que se establecen en la presente, quedando abierta la fecha de solicitud de acogerse a dicho régimen hasta el 30/06/19, la que será prorrogable por decisión del Ejecutivo Municipal hasta el 31/12/19.-

ARTICULO 2°) PODRÁN encuadrarse en el beneficio dispuesto en el Artículo precedente, todos aquellos agentes mavores de 45 años que a la fecha de la presente Ordenanza revistan como Personal de Planta Permanente y acrediten un mínimo de Veinte (20) años de aportes reales y efectivos al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco.-

ARTICULO 3°) Los agentes que opten por el Sistema de Retiros que se establece en la presente



ORDENANZA N° 1745/18

Fontana, 28 de Diciembre de 2018.-

artículo 5°) de la presente, hasta alcanzar su jubilación de acuerdo con las normas legales vigentes. En el caso de aportes de obra social, fondo de alta complejidad y fondo de salud pública, el agente contribuirá a los mismos sobre el total de los haberes que les corresponda en función de su retiro, calculado según la escala establecida en el Artículo 4 de la presente.

ARTICULO 4°) El haber que percibirán los agentes cuando se retiren, se calculará sobre la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente que cobraba al momento del dictado del instrumento legal correspondiente del beneficio, correspondiente al nivel escalafonario de su situación de revista, incluidos los adicionales particulares que correspondan, las bonificaciones no remunerativas y el reconocimiento de pago de las diferencias remunerativas global en concepto de subrogancia cuando el agente, al momento de la solicitud de retiro, la hubiese percibido como mínimo por ciento ochenta (180) días. La antigüedad será actualizada durante todo el periodo que dure el agente en el Régimen de Retiro.

Los haberes mensuales del beneficio se liquidarán de la siguiente manera:

A.- Durante el primer mes el agente percibirá el ciento por ciento (100%) de la remuneración de todos y cada uno de los conceptos que recibirá ante el acogimiento al retiro.

B.- Durante el segundo mes el agente percibirá el noventa por ciento (90%) de la remuneración de todos y cada uno de los conceptos que recibirá ante el acogimiento al retiro.

C.- A partir del tercer mes se aplicará la siguiente escala a la remuneración definida en el primer párrafo del presente artículo:

Años	Porcentaje
20	70%
21	71%
22	72%
23	73%
24	74%
25	75%
26	76%
27	77%
28	78%
29	79%
30 o mas	80%

El haber de retiro liquidado conforme a la pauta precedente se ajustará automáticamente al alcanzar los tramos de años de aportes subsiguientes, los que se efectuarán de oficio por parte del Municipio, liquidándose en el mes inmediato posterior al de su cumplimiento.-

El pago de los haberes de los Agentes que se hayan acogido al Régimen de Retiro Voluntario, se



ORDENANZA N° 1745/18

Fontana, 28 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 5°) Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes determinados, serán móviles y se reajustan simultáneamente con la actualización de los haberes del personal en actividad que desempeñe la misma función y/o categoría que tenía el titular del Retiro Móvil y Voluntario al acogerse a este beneficio. En el caso que se reduzca y/o suprima el cargo o beneficio que percibe el favorecido, quedará excluido el retiro de dicha circunstancia para la liquidación de sus haberes debiendo liquidarse conforme a un cargo de equivalente jerarquía.

ARTICULO 6°) Las solicitudes de retiro deberán ser resueltas por las autoridades superiores en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de su presentación, por el Ejecutivo Municipal o por el Presidente del Concejo Municipal, según a la estructura de cargo a la que pertenezca el agente peticionante, quedando bajo la esfera del primero las provenientes de los Tribunales de Faltas. Transcurrido dicho plazo se dará por aprobado el pedido, de no ser expresamente desestimado. Exceptuase este plazo para aquellos que tengan pendiente de usufructo las licencias ordinarias o extraordinarias, las que deberán ser gozadas en forma previa al dictado del instrumento de retiro.

El trabajador podrá desistir de su solicitud de retiro móvil y voluntario en cualquier momento antes de los treinta (30) días corridos de la presentación efectuada. Éste debe ser realizado en forma fehaciente.

ARTICULO 7°) Se mantendrá para el personal retirado el sistema de descuento de terceros por código.

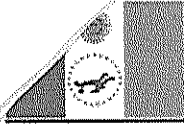
ARTICULO 8°) Cuando el Agente retirado cumpla con los requisitos de edad necesaria y años de aportes requeridos, por el Régimen jubilatorio vigente, o aquel que en el futuro lo modifique, deberá solicitar el beneficio previsional correspondiente o lo tramitará de oficio el Municipio conforme a la normativa vigente. También podrá utilizar el sistema de compensación de años de aportes por edad y viceversa que rige en el actual Régimen Jubilatorio.

A partir del momento en que el Agente Retirado se acoja a la Jubilación Ordinaria, se registrá por lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal, rigiendo para él todos los beneficios establecidos en el mismo.-

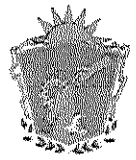
ARTICULO 9°) Los agentes que se acojan al presente Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios, quedarán automáticamente desvinculados de la Municipalidad de Fontana y no podrán reingresar a la misma ni a la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y descentralizados y empresas del Estado bajo ninguna modalidad, salvo para el caso de cargos electivos o como autoridad superior de los organismos del Estado, que significará la suspensión de los beneficios mientras dure su función o mandato.

ARTICULO 10°) El Régimen de esta Ordenanza no será aplicable a los agentes que se hallen encuadrados en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El personal que a criterio de las autoridades superiores, no se puede prescindir sin afectar el



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1745/18

Fontana, 28 de Diciembre de 2018.-

otorgamiento quedará en suspenso hasta la finalización de los procesos. En caso de resultar favorable para el trabajador este adquirirá el derecho al beneficio.

ARTICULO 11°) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, las erogaciones se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 12°) La Dirección de Administración a través de su dependencia competente, será la responsable de la administración y pago de los haberes del personal comprendidos en el presente régimen, el que indefectiblemente deberá hacerse en la misma fecha y modo que lo hace el personal en actividad. La citada Dirección a través de la dependencia respectiva y por pedido del trabajador pre liquidará los haberes que el mismo percibirá al momento del retiro.

ARTICULO 13°) Para el caso de dictarse Ley de Jubilación anticipada, mientras se encuentren produciendo los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedará facultada a transferir a aquellos agentes que cumplan con los requisitos dispuestos por la ley a la órbita de competencia de la misma.-

ARTICULO 14°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 15°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

7 de diciembre de 2018
Noemí Noemi Fralchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana